

BOLETIN



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora Secretaría de Gobierno Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Acuerdo que crea una modalidad de becas para otorgarse a dependientes de servidores públicos de las instituciones de Seguridad Pública del Gobierno del Estado, que pierdan la vida o que se incapaciten total y permanentemente en acciones realizadas en cumplimiento de su deber salvaguardando la seguridad de la población en general.

TOMO CLXXXII HERMOSILLO, SONORA.

EDICIÓN ESPECIAL NUM. 8 MIÉRCOLES 3 DE DICIEMBRE AÑO 2008

BOLETIN OFICIAL

EDICIÓN ESPECIAL NÚM. 8

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 79, fracciones I y XXVII de la Constitución Política del Estado de Sonora; 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora y 25, párrafo tercero y 26 de la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que las leyes y el marco institucional contribuyen a resolver el problema de la inseguridad, sin embargo, la autoridad moral de los servidores públicos comprometidos con estas fareas es decisiva para el éxito en esta materia. En consecuencia, es vital elevar significativamente la profesionalización de los cuerpos policiacos y dignificar su labor, con base en incentivos económicos y profesionales, a fin de fortalecer la capacidad de los cuerpos de seguridad para combatir la delincuencia en general.

Que como parte de la estrategia de profesionalizar los cuerpos policiacos se deben mejorar las prestaciones con alto contenido humano a fin de dignificar la carrera policial, a través de un sistema de estimulos y recompensas adicionales a las prestaciones que perciben normalmente.

Que eventualmente, la realización de tareas de seguridad pública a cargo de las instituciones, implica un riesgo para la integridad de las personas que las realizan, en las cuales el servidor público al perder la vida, o bien sufrir una lesión grave que le produzca una incapacidad total y permanente, deja en el desamparo a su familia y dependientes económicos interrumpiendo con ello su proyecto de vida.

Que esa pérdida o incapacidad, según sea el caso, trasciende y repercute económicamente en los hijos en edad escolar, lo cual no les permite continuar con su formación académica y superación mediante el estudio, por ello, en una acción de incentivar al servidor público incapacitado total y permanentemente o caído en cumplimiento de su deber y en solidaridad y justicia para con sus familias, se proporcionará a los dependientes económicos en edad escolar los apoyos requeridos para completar su formación, dentro del Sistema Educativo del Estado de Sonora, desde el nivel de preescolar en el tipo básico hasta la licenciatura en el tipo superior.

Que bajo esta premisa, resulta indispensable, crear una modalidad de beca que cumpla el señalado fin, en apego a lo dispuesto por la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, que permita garantizar el otorgamiento y la continuidad de estas becas.

En congruencia a ello, se ha decidido constituir mediante este Acuerdo, un fondo especial con presupuesto etiquetado para garantizar la administración de los recursos dispuestos a este propósito, que quedará a cargo del Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, observando las disposiciones previstas tanto en la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, como en su Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el signiente:



BOLETIN OFICIAL

ACUERDO QUE CREA UNA MODALIDAD DE BECAS PARA OTORGARSE A DEPENDIENTES DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA QUE PIERDAN LA VIDA O QUE SE INCAPACITEN TOTAL Y PERMANENTEMENTE EN ACCIONES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE SU DEBER SALVAGUARDANDO LA SEGURIDAD DE LA POBLACIÓN EN GENERAI

ARTICULO 10.— El presente Acuerdo tiene por objeto crear una modalidad de becas para otorgarse a dependientes económicos de servidores públicos de las instituciones de seguridad pública del Gobierno del Estado de Sonora que pierdan la vida o que se incapaciten total y permanentemente en acciones realizadas en cumplimiento de su deber de brindar seguridad a la población.

ARTICULO 20.- La modalidad de becas con fines educativos que se crea mediante el presente Acuerdo, tiene como objeto otorgar a los dependientes económicos en edad escolar de los servidores públicos que brindan seguridad pública fallecidos o incapacitados total y permanentemente, el apoyo necesario para completar su formación en el Sistema Educativo del Estado de Sonora, desde el nivel preescolar en el tipo básico hasta el nivel de licenciatura en el tipo superior.

ARTICULO 30.- Para el otorgamiento de las becas a que se refiere el presente Acuerdo, el acreedor a este apoyo deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I.- Presentar solicitud de beca ante el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora;
- II.- Acreditar la relación de parentesco requerido o la dependencia económica respecto del servidor público fallecido o incapacitado total y permanentemente, en los términos que establezca el Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora;
- III.- Presentar constancia de inscripción de la institución donde curse sus estudios; y
- IV.- Los previstos por la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estimulos Educativos del Estado de Sonora y su Reglamento.

ARTICULO 40.- Las becas a que se refiere el presente Acuerdo, consistirán en apoyos económicos mensuales según el nivel y tipo educativo que se curse:

- L- Para el nivel de educación preescolar y primaria: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 40 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a cuatro veces el salario mínimo diario cada uno.
- II.- Para el nivel de educación secundaria: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 60 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a seis veces el salario mínimo diario cada uno.
- III.- Para el tipo de educación media superior: Se otorgará durante el ciclo escolar



BOLETIN OFICIAL

EDICIÓN ESPECIAL NÚM. 8

jal j Del Rwi

Y AACHIW

correspondiente una cantidad equivalente a 100 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a diez veces el salario mínimo diario cada uno.

IV.- Para el nivel de licenciatura en educación superior: Se otorgará durante el ciclo escolar correspondiente una cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo diario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, que será entregado en diez emisiones mensuales de un monto equivalente a veínte veces el salario mínimo diario cada uno.

El otorgamiento de esta beca se prolongará hasta que el beneficiario concluya sus estudios de licenciatura o hasta que cumpla 25 años de edad. Esta beca no es aplicable para estudios de posgrado.

La Secretaría de Educación y Cultura proveerá lo necesario para que las Instituciones privadas cuya autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, según sea el caso, haya sido otorgado por la misma, puedan obtener un beneficio adicional relacionado con la exención de pago de colegiaturas en la proporción que se convenga.

ARTICULO 50.- Las becas a que se refiere el presente Acuerdo, pueden ser otorgadas a más de un dependiente económico del servidor público de que se trate.

ARTICULO 6a.- Se crea el Fondo para el otorgamiento y ministración de becas materia de este acuerdo, que será administrado por el Instituto de Becas y Estimulos Educativos del Estado de Sonora.

ARTICULO 70.- El Instituto de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, en el ámbito de su competencia, queda facultado para interpretar el presente Acuerdo para efectos administrativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- La Secretaria de Hacienda hará las previsiones necesarias para asignar recursos suficientes para el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

TERCERO.- El alumno que cuente con alguna beca o estimulo educativo previsto en la Ley que Regula el Otorgamiento de Becas y Estímulos Educativos del Estado de Sonora, y se haga acreedor a la beca cuya modalidad se crea mediante el presente Acuerdo, deberá optar por la que a sus intereses convenga.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MILOCHO.-

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.-WENCESLAO COTA MONTOYA.- RUBRICA.-

OCK HEOD



Gobierno del Estado de Sanara

Secretaria de Gabierna. Drección Leneral del Baletin Chical y Aratwo Unidad de Documentación y Control

CERTIFICACIÓN NÚMERO 18032/2019D

EL C. LIC. RAUL RENTERÍA VILLA, Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado, adscrito a la Secretaría de Gobierno, acorde con las atribuciones conferidas por los artículos 12 fracción XXVIII y 22 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, así como 17, 18 y 19 del Reglamento Interior.

CERTIFICA: Que en el Archivo, de está Unidad Administrativa obra constancia del BOLETIN OFICIAL TOMO CLXXXII EDICION ESPECIAL NÚMERO 8, de fecha Miercoles 3 de diciembre de 2008, mismo que consta de 4 fojas y las cuales son copia fiel y exacta del documento que integra el presente legajo.

Tipo de documento: Certificación de Boletín Nombre: INSTITUTO DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA

Hermosillo, Sonora, México a 14 de Febrero de 2019 la secretarie no se hace responsable del contenido del documento La autenticidad de éste tramite se puede verificar en Roficial sonora gob .mx/holetin/legalizacion-y-apostillarvalidacion.html CODIGO: 140220:19:CRA71-526258BD3-T12550D25424

GODEC NO

IN OFFICIAL

TI ESTADO

DE SONURA SECRETARÍA DE GOBILIMO

DRECOON GENERAL

ME BOLETE CHICIAL

Y ARCEEVO BEL ESTAMO

••
·